



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



P.O.S. N° 15/24

Dr. Federico Rodríguez Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN TUCUMÁN

VISTO:

La necesidad de contar con un Cementerio de Animales de Compañía o Mascotas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que ante esta situación es menester dictar los recaudos necesarios para que esta iniciativa resulte de utilidad, mediante normas que determinen su habilitación, condiciones de funcionamiento y control de los mismos;

Que en otras ciudades del país se ha permitido la instalación de Cementerios de Mascotas o Animales de Compañía;

Que contar con un servicio de estas características es necesario para la población, principalmente atendiendo razones de orden sanitario;

Que para la elaboración de la presente se han tenido en cuenta los aportes efectuados por distintas áreas y profesionales de la salud animal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- Art. 1°.-** Podrán establecerse Cementerios de Animales de Compañía y/o Mascotas dentro del ejido municipal de la ciudad de Concepción, los mismos podrán ser de inversión pública y/o privada.-
- Art. 2°.-** Se permitirá prestar este servicio en inmuebles habilitados ad-hoc.-

Dr. Carlos R. Di Sestito
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



(Cont. P.O.S. N° 15/24)

-2-

Art. 3°.-

De las Sepulturas. Las inhumaciones se realizarán bajo tierra en parcelas de dos tamaños: un sector para animales grandes de hasta 90 kg., con medidas totales de 0.60 metros de ancho por 1,20 metros de largo para cada parcela; y otro sector para animales más pequeños, con medidas totales de 0,40 metros de ancho por 0,60 metros de largo para cada parcela, dentro de la cual se abrirá una fosa. En cada parcela podrán inhumarse hasta tres animales a razón de uno por nivel, no pudiendo el nivel superior estar a una profundidad menor de 1,30 metros, y en cada nivel el cuerpo deberá depositarse sobre un lecho de cal viva con cobertura del mismo material por razones de índole sanitaria. Cada parcela estará cubierta exclusivamente por césped vegetal, contando con una lápida provista por el Cementerio con la prohibición del agregado de ornamentos; sólo se permitirá la colocación de placas dentro de la misma y en forma horizontal. El otorgamiento de derecho de uso de las parcelas se realizará bajo la forma jurídica de arrendamiento por período no menor a dos años, renovable; en caso de no renovación, se procederá a la posterior reducción y remisión de los restos al osario común.-

Art. 4°.-

De las Inhumaciones. Sólo se podrán inhumar cadáveres, restos o cenizas de mascotas hasta 90 kg. de cualquier raza o especie que se considere dentro del marco "Animales de Compañía". Para ello, el, la o los interesado/a/s deberán presentar la solicitud de inhumación suscripta por la empresa fúnebre interviniente más fotocopia de Documento Nacional de Identidad de los titulares de la parcela. La administración del Cementerio deberá llevar un registro en el que se anotarán alfabética y cronológicamente las inhumaciones. El registro podrá ser llevado en forma manual o mediante el uso de medios electrónicos (Sistema). Dentro de los primeros cinco (5) días administrativos de cada mes se deberá informar a la División Cementerio Municipal el detalle de las inhumaciones realizadas durante el mes anterior. Los restos de mascotas serán inhumados sin caja metálica, en urnas de cartón, eco madera o material similar que

Dr. Federico Roberto Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN, TUCUMÁN

Dr. Carlos R. Di Sapia
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción




(Cont. P.O.S. Nº 15/24)

-3-


sea rápidamente biodegradable, con aprobación previa por parte de la Municipalidad de Concepción.-

- Art. 5º.- De las Exhumaciones. No se permitirá exhumar ningún resto sepultado antes de los 2 años de producido el deceso. La realización de las tareas necesarias para inhumaciones y exhumaciones serán realizadas por personal del Cementerio.-
- Art. 6º.- Los Cementerios Privados de Animales de Compañía cederán a favor de la Municipalidad de Concepción, para perros comunitarios y casos sociales especiales, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de las parcelas delimitadas, las que estarán situadas en el lugar dispuesto a tal fin por los titulares del Cementerio, bajo la forma exclusiva de "arrendamiento por dos años", sin pago alguno de aranceles ni gastos comunes de mantenimiento, de inhumaciones y/o exhumaciones mientras las parcelas continúen en usufructo de la Municipalidad de Concepción.-
- Art. 7º.- Para el traslado de los cuerpos de los animales de compañía hasta el Cementerio se autorizan los vehículos que tanto las empresas de servicio fúnebre como las protectoras de animales posean. El cuerpo del animal deberá ser contenido en un recipiente según lo descripto en art. 4º.-
- Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 60 días de promulgada.-
- Art. 9º.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. Nº 05/24 - 02/05/24).-


Dr. Carlos R. Di Santoro
SECRETARIO
M.C.D. - CONCEPCIÓN




GABRIELA RODRIGO FUNEZ
PRESIDENTE
400 CONCEPCIÓN - TUCUMÁN